



EP # 872  
14 Abril / 2010



ESCRITURA No. (872)-----  
FECHA: ABRIL 14 DE 2010-----  
CONTRATO: PODER ESPECIAL-----  
OTORGANTE: GABYCAM CORPORATION-----  
A: HÉCTOR MARCELO ERAZO BASTIDAS, CON  
C.C.1701414607-----

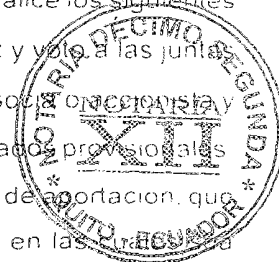
ESCRITURA PUBLICA NUMERO: OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS (872)-----

EN LA CIUDAD DE CALI, CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE  
REPUBLICA DE COLOMBIA, A LOS CATORCE----- ( 14 ) DIAS DEL MES  
DE ABRIL----- DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010), AL DESPACHO DE LA DOCTORA  
GLORIA MARINA RESTREPO CAMPO, NOTARIA VEINTIDOS DEL CIRCULO DE CALI-----

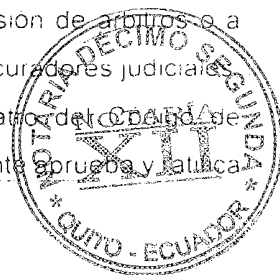
PRIMERA: Comparece al otorgamiento del presente poder especial la señora  
MARIE CLAUDE BOUGAUD VILLANUEVA, con c.c. 31.400.656 de Cali,-----  
portador del documento de identificación No 07AV158895, en su calidad de  
Presidente y Representante Legal de la compañía GABYCAM CORPORATION  
en adelante denominada indistintamente "la Compañía Poderdante" o "la  
Poderdante". La compareciente es colombiana de nacimiento y es de nacionalidad  
francesa, mayor de edad, de estado civil Soltera, domiciliado en la ciudad de Cali,  
Colombia-----

SEGUNDA.- Otorgamiento de poder:-----

El compareciente, señora MARIE CLAUDE BOUGAUD VILLANUEVA, en su  
calidad de Presidente y Representante Legal de la compañía GABYCAM  
CORPORATION, sociedad legalmente establecida en la República de BRITISH  
VIRGIN ISLANDS con domicilio en la ciudad de TORTOLA, Trident Chambers  
Wickhams Cay Po Box 146 Road Town, por medio del presente documento  
confiere poder especial, pero amplio y suficiente cual en derecho se requiere a  
favor del doctor Héctor Marcelo Erazo Bastidas, ciudadano ecuatoriano, portador  
de la cedula de ciudadanía No 1701414607, en adelante denominado "el  
Apoderado", para que a nombre de la Compañía Poderdante realice los siguientes  
actos: 1) Asista a nombre de la Compañía Poderdante con voz y voto a las juntas  
generales de las compañías en las cuales la Poderdante sea socia o accionista y  
suscriba las actas respectivas. 2) Firme los talonarios de certificados provisionales  
talonarios de los títulos de acciones, o talonarios de certificados de aportación, que  
sean emitidos a nombre de la Poderdante por las compañías en las cuales sea  
socia o accionista. 3) Endose títulos de acciones cuya cesión haya sido autorizada



previamente por la Poderdante mediante comunicación escrita. Firme escrituras públicas de transferencia de participaciones cuya cesión haya sido previamente aprobada por la Poderdante mediante comunicación escrita. 4) Acepte las cesiones de acciones o participaciones hechas a favor de la Poderdante y firme los respectivos documentos de transferencia. 5) Llene y suscriba los formularios requeridos por la Superintendencia de Compañías con los datos de los accionistas y administradores de la Poderdante y otros datos, presente ante dicha entidad estos formularios y la documentación adicional que por ley corresponda. 6) Solicite a la Superintendencia de Compañías datos de las compañías ecuatorianas de las cuales la Poderdante es socia o accionista incluyendo nómina de socios o accionistas, nombres y datos de los administradores y cualquier otra información que la Poderdante requiera. 7) Ejercer a nombre de la Poderdante las facultades y derechos así como las obligaciones establecidas en la ley para los socios y accionistas de compañías sujetas a su control, en particular las referentes a los artículos ciento catorce y ciento quince, doscientos siete al doscientos veintiuno y al artículo posterior a este último agregado por el artículo trece de la Ley Reformativa a la Ley de Compañías publicada en el Registro Oficial quinientos noventa y uno del quince de mayo del dos mil nueve. 8) Represente a la Poderdante ante organismos públicos y privados, ante autoridades administrativas, seccionales, municipales, policiales, y cualquier otra que fuere necesario, presentando solicitudes, reclamos, impugnaciones, apelaciones, recursos y realizando cualquier trámite de tipo administrativo en que tenga interés la Poderdante, especialmente ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Servicio de Rentas Internas, la Superintendencia de Compañías y ante cualquier otra entidad pública nacional o seccional. 9) Responda a requerimientos, reclamos, denuncias y demandas que sean planteadas por terceros. 10) Designe uno o más procuradores judiciales para que a nombre de la Poderdante la representen judicial y extrajudicialmente como actora o demandada en actos, diligencias y actuaciones judiciales y en toda instancia administrativa o judicial, presente toda clase de escritos, peticiones, demandas y denuncias, conteste las que deduzcan en contra de la Poderdante, proponga excepciones, asista a juntas o audiencias de conciliación, preliminares o definitivas en las causas en que fuere parte la Poderdante y en toda diligencia judicial; solicite, evacue y presente pruebas, impugne las contrarias, pida aclaración o ampliación de sentencias, interponga recursos, apelaciones, impugnaciones, se someta a la decisión de árbitros o a mediación y actúe con todas las facultades propias de los procuradores judiciales, inclusive aquellas señaladas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil. **TERCERA.- RATIFICACIÓN:** El Poderdante aprueba y ratifica



7700016 202155

2



la intervención del Apoderado, a nombre de la Poderdante en las Juntas de Accionistas de la compañía LABORATORIOS LANSEY S.A., efectuadas en el pasado convalidando así lo actuado por el Apoderado en ellas.



El presente poder debe entenderse tan amplio y suficiente como fuere necesario para que en ningún momento queden sin representación los intereses de la Compañía Poderdante autorizando adicionalmente al Apoderado para que realice, sin limitación y restricción alguna todos y cada uno de los actos que sean necesarios en representación de la Poderdante. En consecuencia, terceros no podrán alegar insuficiencia o falta de poder. El Apoderado podrá delegar una parte de los encargos o todos los encargos dados mediante este poder.

HASTA AQUÍ LA ESCRITURA REALIZADA A SOLICITUD DEL COMPAÑERO CLIENTE. EL IDOL ESTE INSTRUMENTO POR SU OTORGANTE LO APRUEBA POR ESTAR CONFORME Y FIRMA CONMIGO EL NOTARIO QUE DOY FÉ. DERECHOS RESOLUCION 10 301/2009 \$42.860 IVA \$14.576 SUPER Y FONDO \$7.140 SE CORRIÓ EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL Nos 7700016202155.

7700016202155-4  
-SE PROTOCOLIZAN CERTIFICADOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION DE LAS ISLAS VIRGINES, LA TRINIDAD Y TABAGO, RESPECTIVA, CERTIFICADO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO DEL TRATADO.

MARIE CLAUDE BOUGAUD VILLANUEVA

C.C. 31.840.665 de Cali

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: 07AV158895

EN REPRESENTACIÓN DE GABYCAM CORPORATION

LA NOTARIA:



GEORGINA MARINA RESTREPO CAMPO  
NOTARIA VEINTIDOS DEL CÍRCULO DE CALI



NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en la Ley  
Notarial doy fé que la FOTOCOPIA que antecede,  
es igual al documento presentado ante mí.

en: ~~Quito~~ ~~fojas:util-test~~  
Quito, a ~~2~~ ~~1~~ ~~2010~~

NOTARIA  
**XII**

*Dra. Maria del Pilar Flores Flores*  
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CEDULA DE CIUDADANIA No. 31.840.665

DE Cali (Valle)  
APELLIDOS BOUGAUD VILLANUEVA  
NOMBRES Marie Claude  
NACIDO 3-May-1957-Cali (Valle)  
ESTATURA 1-68 COLOR T.18  
SEÑALES Ninguna  
FECHA Exp: 20-Feb-79-Rect: 2-Sep-91

Firma del Ciudadano: [Firma]

[Firma]  
REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO, NIT

